DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	6 octubre de 2026
1.2 SECTOR:	22. EDUCACIÓN
1.3 PROGRAMA:	22.01 Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y apoyo a la cobertura y calidad educativa de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad del municipio de maní, Casanare.
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390001
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA CANASTA EDUCATIVA.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA / GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO EN LOS AMBIENTES ESCOLARES (INFRAESTRUCTURA) DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO EN LOS AMBIENTES ESCOLARES (INFRAESTRUCTURA) DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho Mil Trescientos Cuatro (18.304) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte junio 30 de la vigencia 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Diecinueve Mil setecientos sesenta y Cuatro (19.764) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte de 31 de julio del 2026.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)**
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390001-Proyecto: Fortalecimiento y apoyo a la cobertura y calidad educativa de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad del municipio de maní, Casanare.

2.2 CÓDIGO:	2.3.1.22.01.01
2.3 FUENTE:	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito. 1.3.3.1.00 R.B. Recursos propios. 1.3.3.8.04 R.B.SGP-PGLD Mpios cat 4,5,6 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinacion

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para consolidar y dar cierre definitivo a la estructuración de la etapa precontractual de este proceso de Mínima Cuantía para el Municipio de Maní, se han unificado y ajustado por completo los dos documentos técnicos clave analizados: el Estudio del Sector (incorporando la nueva descripción técnico-legal de la necesidad) y la Matriz de Riesgos (depurada de errores de transcripción, inconsistencias matemáticas y elementos ajenos al objeto).
A continuación, se presentan las versiones finales y corregidas listas para ser incorporadas al expediente definitivo en el SECOP II:

I. COMPONENTE 1: AJUSTE DEFINITIVO AL ESTUDIO DEL SECTOR
Se sustituye en su totalidad la sección de la necesidad por el texto técnico y constitucional correspondiente al mantenimiento del sistema de energía en las instituciones educativas:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 67, 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, el estado tiene el deber de garantizar la prestación eficiente del servicio público de educación, para lo cual debe asegurar que la infraestructura educativa disponga de condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y calidad que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y comunitarias. En cumplimiento de este mandato constitucional, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de preservar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura educativa de su jurisdicción, mediante la ejecución de acciones orientadas a garantizar ambientes seguros, el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y la continuidad en la prestación del servicio educativo.

En concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal **"Siempre Firmes con Maní 2024–2027"**, la Administración Municipal adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa rural, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en condiciones seguras para estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general.

Las instituciones educativas rurales constituyen un componente esencial para el desarrollo social del municipio; sin embargo, debido al uso continuo de las instalaciones y el deterioro natural de los componentes eléctricos, se presentan fallas en conductores, tableros eléctricos, interruptores, tomacorrientes, luminarias, dispositivos de protección, canalizaciones y sistemas de puesta a tierra.

Estas deficiencias incrementan el riesgo de accidentes de origen eléctrico afectando el funcionamiento de equipos e iluminación y limitan el normal desarrollo de las actividades escolares.
De acuerdo con las inspecciones técnicas realizadas por la Administración Municipal y las necesidades reportadas por los directivos de las diferentes sedes educativas rurales, se evidencia la necesidad de ejecutar oportunamente actividades de mantenimiento y reposición de los componentes deteriorados, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad y funcionamiento de las instalaciones eléctricas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y demás normativa aplicable.

Para el desarrollo de estas actividades es indispensable contar con el suministro oportuno de materiales eléctricos, tales como conductores, tuberías, accesorios, tableros, dispositivos de protección, luminarias, sistemas de puesta a tierra y demás elementos requeridos para la ejecución de los mantenimientos programados, garantizando la disponibilidad de insumos con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normatividad vigente.

En consecuencia, resulta necesaria, conveniente y oportuna la contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."**, con el propósito de preservar la seguridad de la comunidad educativa, asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura eléctrica, garantizar la continuidad del servicio educativo y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."

4.1 CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los componentes eléctricos están clasificados de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26000000	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26120000	Alambres, cables y arneses	26121600	Cables eléctricos y accesorios	26121613	Cable aislado o forrado
40000000	Componentes y Equipos para Distribución y	40170000	Instalaciones de tubos y	40171500	Tubos y tuberías comerciales	40171517	Tubo PVC para uso comercial

	Sistemas de Acondicionamiento		entubamientos				
40000000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40170000	Instalaciones de tubos y entubamientos	40172500	Conectores de tubos	40172508	Conector de tubo de plástico pvc
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121100	Centros de control y distribución y accesorios	39121116	Tablero de bajo voltaje
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121640	Breaker de circuito eléctrico
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39121402	Enchufes eléctricos
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	39121403	Enchufe de bloqueo
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios	39111800	Accesorios de iluminación	39111810	Interruptor de lámpara
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121700	Ferretería eléctrica y suministros	39121730	Roseta eléctrica
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de	39110000	Iluminación, artefactos	39112100	Iluminación óptica	39112102	Iluminación óptica de

	Sistemas Eléctricos e Iluminación		y accesorios				diodo emisor de luz led
39000000	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39110000	Accesorios y accesorios de iluminación	39111800	Accesorios de iluminación	39111827	Reflector de iluminación o deflector reflectante
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad	39121303	Cajas eléctricas
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39130000	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131714	Canaletas para cables
31000000	Componentes y Suministros de Manufactura	31200000	Adhesivos y selladores	31201500	Cinta adhesiva	31201502	Cinta aislante eléctrica
31000000	Componentes y Suministros de Manufactura	31200000	Adhesivos y selladores	31201500	Cinta adhesiva	31201535	Cinta para empalmes de cables
30000000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000	Componentes estructurales y formas básicas	30102400	Varillas	30102409	Varillas de cobre

4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las contenidas en los requerimientos descritos del anexo de fichas de especificaciones técnicas.

Para el cumplimiento del objeto a contratar, todos los materiales, equipos, elementos que se adquieran, deben ser reconocidos en el mercado como de primera calidad y por este motivo deben estar homologados. Teniendo en cuenta que son elementos de uso en una instalación eléctrica deben

cumplir con los parámetros de establecidos en el RETIE - Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

4.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los elementos eléctricos contratados, de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad, dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad oportunidad, seriedad y eficiencia.

2. Efectuar la entrega total de los bienes en el plazo contractual, en los horarios establecidos por la entidad, en el almacén de la alcaldía municipal ubicada en la calle 18 Nº 3 – 80 de la actual nomenclatura urbana de Maní – Casanare y cumpliendo con las normas de seguridad industrial y ambiental vigentes.

3. Los bienes entregados deberán cumplir con la descripción de los mismos y deberán ajustase a las condiciones de cantidad y especificaciones requeridas por el Municipio de Maní en las fichas técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las mismas.

4. Realizar cambio de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad requeridas por el Municipio, conforme a lo requerido por la supervisión.

5. Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las exigencias que el Municipio, consignó en el estudio previo y en la invitación.

6. Preparar, transportar y entregar los materiales de modo que estén protegidos contra pérdida, daños y deterioros durante el transporte; cada artículo, caja, paquete o unidad de empaque que contenga suministros deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible con su contenido.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantía de Plazo y Ejecución: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato mediante la entrega e ingreso total de los materiales e insumos eléctricos requeridos, en el tiempo establecido por la Administración Municipal y de acuerdo con el plazo pactado en la invitación pública.

2. Unicidad de la Entrega: Realizar una (1) sola entrega global y unificada de la totalidad de los materiales eléctricos adjudicados, respetando estrictamente las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales ofertadas en su propuesta. Dicha entrega deberá estar acompañada de la respectiva factura de venta de la vigencia fiscalizada y los soportes legales exigidos para el trámite de pago.

3. Ingreso Técnico a Almacén Municipal: Coordinar, verificar y legalizar la entrega física e ingreso de todos los componentes eléctricos en las dependencias del Almacén General del Municipio de Maní (Casanare), cumpliendo rigurosamente con los manuales de inventario, procedimientos de recepción y el correspondiente comprobante de entrada a almacén previo al recibo a satisfacción del supervisor.

4. Aseguramiento de Calidad y Normativa RETIE/RETILAP: Garantizar la calidad, idoneidad y originalidad de los productos entregándolos en sus empaques de fábrica. El contratista se obliga a anexar y entregar los respectivos Certificados de Conformidad de Producto (CIDET u organismo acreditado por la ONAC) exigidos por la normatividad legal vigente del RETIE y RETILAP. Asimismo, deberá reemplazar a su propio costo e inmediatamente cualquier bien que presente defectos de fabricación, fallas en su funcionalidad, averías de transporte o que no cumpla con las fichas técnicas del anexo técnico del proceso.

5. Estabilidad de Precios y Amparo de Riesgos: Mantener la firmeza de los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución contractual, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al cargue, transporte, fletes, distribución vial, imprevistos y entrega final en el sitio designado por el municipio.

6. Sujeción a la Supervisión: Acatar de manera estricta las indicaciones, instrucciones y observaciones que el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte le señale en cumplimiento, control y desarrollo del objeto del contrato.

7. Deber de Información y Logística: Informar de manera oportuna por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, fuerza mayor, caso fortuito o contingencia logística que se presente durante la distribución o que pueda afectar los tiempos de entrega de los insumos eléctricos.

8. Suscripción de Instrumentos Contractuales: Comparecer y suscribir oportunamente las actas precontractuales, de inicio, de recibo a satisfacción, de cierre de inventario y de liquidación conjunta que se requieran durante las etapas del contrato.

9. Acreditación de Aportes Parafiscales y Seguridad Social: Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (cuando aplique), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, como requisito indispensable para la radicación de la cuenta de cobro y desembolso del pago.

10. Reserva Legal y Confidencialidad: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, de inventarios o de seguridad de la infraestructura institucional educativa del municipio que conozca por causa o con ocasión del desarrollo del Contrato.

11. Soporte Técnico de Garantías y Manuales: Entregar de forma organizada junto con los componentes eléctricos (especialmente para luminarias LED, transformadores de potencia y pararrayos) las correspondientes cartas de garantía extendida del fabricante, catálogos técnicos, guías de instalación y manuales de operación física o magnética indispensables para el correcto mantenimiento por parte de las cuadrillas de servicios públicos del municipio.

4.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de suministro, LA ALCALDÍA DE MANI – CASANARE cumplirá con las siguientes Obligaciones:

1. Exigencia de Idoneidad: Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa entrega de los materiales y componentes eléctricos objeto del contrato. Igual exigencia podrá hacerse al garante en caso de haberse constituido amparos.

2. Acciones Sancionatorias: Adelantar, a través de las dependencias competentes, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas o efectividad de garantías a que hubiere lugar, de conformidad con el debido proceso legal.

3. Verificación Técnica de Recibo: Adelantar la revisión técnica y física de los bienes e insumos eléctricos suministrados en el Almacén Municipal, verificando que cumplan de forma estricta con las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad exigidas en el anexo técnico y ofrecidas por el Contratista. En caso de evidenciar no conformidad, el Municipio promoverá las acciones de requerimiento, rechazo de bienes o de responsabilidad contractual contra el Contratista y sus garantes.

4. Consistencia de Especificaciones: Mantener definidas y publicadas de manera clara las especificaciones técnicas y administrativas de los materiales eléctricos que hacen parte del objeto del contrato, resolviendo oportunamente las dudas logísticas que plantee el contratista.

5. Trámite Oportuno de Pago: Llevar a cabo el desembolso del pago único al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos aplicables a la tipología de suministro, a saber: radicación de factura legal, expedición del Comprobante de Entrada a Almacén, entrega de certificados RETIE 2024/CIDET, verificación de aportes a seguridad social y el correspondiente visto bueno y aprobación del Supervisor mediante el Acta de Recibo a Satisfacción.

6. Mantenimiento del Equilibrio Contractual: Adoptar las medidas legales y administrativas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado y a la normatividad de contratación estatal, las condiciones técnicas, económicas y financieras del proceso.

7. Cumplimiento Ético: Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de la Constitución, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los códigos de buen servicio y de ética que rigen la función pública y la contratación estatal.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, JURIDICO Y ECONÓMICO

5.1. SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo N° 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".

- ✓ **EJE:** Bienestar social, inclusión y conservación de la cultura para mejores oportunidades
- ✓ **SECTOR**: 22. Educación
- ✓ **PROGRAMA**: 22.01 Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
- ✓ **PROYECTO:** Fortalecimiento y apoyo a la cobertura y calidad educativa de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad del municipio de maní, Casanare.
- ✓ **Código BPIN**: 2024851390001
- ✓ **Indicador de Resultado:** Sedes educativas mejoradas
- ✓ **Metas de producto:** Garantizar el mejoramiento en ambientes escolares (infraestructura) de las sedes educativas del Municipio.

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requieren de licencias o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES LEGALES

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
- Acuerdo 011 de 2020" Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal"
- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes por Maní 2024-2027".
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

5.4. SOPORTE ECONÓMICO:

El municipio de Maní a través de la secretaria de Obras Públicas y Transporte realizó estudio de precios y mercado mediante la solicitud de cotización de los bienes a adquirir con empresas reconocidas a nivel municipal y regional mediante él envió de oficios, dichas solicitudes de cotización se relacionan a continuación, así:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
EMPRESA COTIZANTE	**FECHA DE SOLICITUD COTIZACIÓN**
Ferretería Zafiro	31 de julio de 2026
Ferretería Colmado	
Ferretería El Competidor	
Ferretería Primavera	
Ferretería El Quindío	

De las solicitudes realizadas a los posibles oferentes, se recibió cotización por parte de las siguientes empresas:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
EMPRESA COTIZANTE	**FECHA DE COTIZACIÓN**
P&M TRAINCO S.A.S	05 de agosto de 2026
Ferretería Colmado	05 de agosto de 2026
Ferretería Zafiro	05 de agosto de 2026

El Municipio a través de la Secretaría de Obras públicas y transporte para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal), determinando el presupuesto oficial en la suma de SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS. MCTE. ($47.317.790). Ver anexo Presupuesto oficial.

Valor que también incluye todos los costos y gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones establecidos por la normativa nacional vigente, así como aquellos contemplados en el Estatuto de Rentas del Municipio de Maní, garantías, costos directos e indirectos, etc.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, el Municipio de Maní en ***anexo adjunto*** al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe indicar si el Proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.148.221.780 Servicios de construcción - $28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de MINIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Así mismo lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de

ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparente y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función Administrativa.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o

Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10.REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.

i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

10.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural o jurídica inscrita en la cámara de comercio, que dentro de sus actividades contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea "suministro de material eléctrico y de ferretería", las cuales deben estar contempladas en el Registro Único Tributario y en el certificado de matrícula mercantil.

El contratista debe acredite mediante la ejecución de máximo dos (02) contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11.1. CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de· 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS.

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así: **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

12.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. **(Ver Anexo matriz de riesgo).**

12.3 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o

sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso

12.4 GARANTIAS.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
\|Calidad del bien o servicio	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	IDONEIDAD O EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN

	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

16.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA
16.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE SUMINISTRO
16.3 OBJETO A CONTRATAR:	"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."
16.4 PLAZO:	VEINTE (20) **DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
16.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
17 PRESUPUESTO	
17.1 PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS. MCTE. ($47.317.790)
17.2 FORMA DE PAGO:	El municipio de maní pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera: **Un único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, a título de liquidación**, previa suscripción del acta de terminación y acta de liquidación del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, certificado de entrada al almacén municipal cuando haya lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes

	parafiscales conforme a la ley.
17.3 LIQUIDACIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
17.4 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	SERA EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

18. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó y elaboró, soporte económico y técnico.	Vo. Bo.	Revisó y aprobó, soporte económico y técnico.
FERNEY FERNÁNDEZ ARÉVALO Profesional de Apoyo SOPT	**ANGELA CASTRO JIMENEZ** Abogado Contratado SOPT	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte

19. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

20 Vo. Bo. COMPONENTE JURIDICO

REVISÓ:	APROBÓ:
Daniela Mora Abogado Contratado O.A.J.	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."

Fin de Documento